

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



OFICINA DE  
DIFUSION CIENTIFICA

## LA COOPERATIVA COMO MEDIO PARA ELEVAR LA PRODUCCION AGROPECUARIA.

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

P R E S E N T A

ISMAEL ALFONSO PACHECO MONARREZ

GUADALAJARA, JALISCO. 1983

LA COOPERATIVA COMO MEDIO PARA  
ELEVAR LA PRODUCCION AGROPECUARIA.

I N T R O D U C C I O N

I N T R O D U C C I O N

(4)- La pobreza de las poblaciones rurales de las zonas tropicales y subtropicales de las zonas agrarias densamente pobladas de los países de clima templado se ha descrito muy a menudo, reconociéndose al mismo tiempo las deficiencias que frente a esta pobreza -- tiene la actual organización de las instituciones rurales en multitud de casos. En pocas palabras, cada una de los millones de familias campesinas solo disponen de una pequeña extensión de tierras, de algunas herramientas, de un pequeño equipo y de unas -- cuantas cabezas de ganado. En su propio ambiente local estas familias han aprendido tras varios siglos de experiencias, de ensayos, a obtener de tan escasos medios productivos, alimentos, ropa y vivienda, pero no en la cantidad y con la calidad necesaria para impedir la desnutrición, como las enfermedades y la muerte prematura. Las oportunidades que ofrece el progreso de la técnica en la agricultura (para aprovechar mejor los suelos y las aguas, para incrementar y mantener la fertilidad del suelo, para seleccionar las semillas y la cría de ganados para perfeccionar la alimentación y aprovechamiento de los rebaños, para combatir mejor las enfermedades, las plagas y para elaborar y almacenar en mejores condiciones los productos.) Se aprecian con mucha lenti-

tud o se ignoran en absoluto. En muchos países, los períodos estacionales de aumento de trabajo continúan igual que hace siglos. La cantidad de trabajo que puede realizarse en el momento oportuno para preparar el terreno, desbrosar o recoger las cosechas, está determinada directamente por la resistencia física del ser humano a la que apenas se ayuda con herramientas, o máquinas. En estos países y en otras regiones el desempleo es enorme en las demás estaciones y tiene como consecuencia la pobreza física, mental y espiritual.

Las asociaciones cooperativas como instituciones que contribuyen al progreso agropecuario deben evaluarse contra este fondo.

Uno de los múltiples problemas del campo en México es la explotación de muchas personas por unas cuantas, una de sus principales causas es la desunión y desorganización de las personas con escasos medios económicos, la cooperativa vendría siendo como un enlace entre estas personas, todas sabemos que donde hay unión hay fuerza, esto mismo serviría para desaparecer paulatinamente a los intermediarios y a los acaparadores, puesto que al haber cooperativismo se consiguen mejores precios en insumos, se compra a tiempo el equipo y material necesarios, por el volumen se --

puede vender directamente, pueden contratar los servi  
cios de un asesor en su área de producción, pueden me  
jorar sus precios y si es conveniente vender fuera de  
su localidad.

Contrariamente a lo que suponen la mayoría de la  
gente el método cooperativo tiene un historial largo-  
y notable.

Indudablemente existían cooperativas en los pri-  
meros tiempos del imperio egipcio, cuyas comienzos -  
datan de alrededor del año 3,000 a. c. Pueden darse -  
por cierto que en la antigua Babilonia, algunos arren-  
datarios rurales presentaban algunas características-  
cooperativas.

Entre los habitantes de Grecia existían socieda-  
des cooperativas, pues muchas de sus sociedades crea-  
das para correr con los gastos de entierro de sus --  
miembros fallecidos no tardaban en adquirir carácter-  
profesional con miras económicas.

Podemos hablar de China, de los romanos, de la -  
edad media, del renacimiento, la revolución indus-  
trial y así hasta los días presentes.

Analizando las cooperativas nos damos cuenta que

podría ser un camino más a seguir para solucionar --  
los problemas que vienen afectando el desarrollo a--  
gropecuario de nuestro país, lo que se constituye en  
el objetivo de esta tesis.

P L A N T E A M I E N T O

DEFINICION DE LA VERDADERA  
COOPERATIVA.

(3)- Es una asociación comercial organizada, financiada y dirigida por y para sus socios-clientes, que provee y lo comercializa, a precio de costo, bienes y/o servicios para sus miembros.

Pueden existir en cualquiera de los sistemas económicos actuales.

El objetivo primordial de una cooperativa es obtener beneficios para sus socios usuarios, no para -- sus inversores.

( Organizaciones empresariales comparadas )

La empresa unipersonal, la sociedad colectiva y la sociedad anónima ofrece mercaderías y servicios al público en general. Las cooperativas negocian con sus socios.

Para iniciar una sociedad cooperativa hay que -- cumplir con las leyes estatales y la subscripción de acciones por los socios patrocinadores, se usa capital crediticio. Hay que obtener la carta estatal o en su caso la federal y deben cumplir con las restricciones.

La subscripción de acciones puede ser un medio - para entrar en la sociedad cooperativa pero no devengan utilidades solamente intereses por ser préstamo.

Para el control en una cooperativa los socios -- eligen un directorio que a su vez elige a sus propias au toridades y al personal directivo superior. La votación es personal.

En una cooperativa el capital no es empresarial- ni lucrativo. Su capital es personal y es un préstamo en tre el socio y la cooperativa.

Los beneficios se reparten en proporción a los - servicios utilizados a compras realizadas.

Los propietarios son responsables hasta el valor del capital que tengan en la cooperativa.

En las cooperativas, la quiebra o la disolución- legal es el único procedimiento de liquidación admitido.

Se paga impuesto de acuerdo a la renta personal.

## FUNDAMENTOS DE LOS SISTEMAS ECONOMICOS

Es el conjunto de costumbres, leyes, reglas y reglamentos que rigen la producción, el intercambio y el consumo de bienes y servicios.

Un sistema económico consiste en una serie de controles que determinan cómo han de utilizarse los distintos recursos disponibles para satisfacer las necesidades del hombre.

Cualquiera que sea el sistema económico, todos presentan por lo menos cinco aspectos básicos que los caracteriza:

- a) Las firmas de la propiedad
- b) La iniciativa empresaria
- c) Los incentivos económicos
- d) El mecanismo de fijación de los precios
- e) La competencia dentro del mercado.

Por su parte, el estado cumple una función íntimamente ligada a todos estos aspectos.

## COMPARACION DE LOS SISTEMAS ECONOMICOS.

Existen cinco tipos de sistemas económicos:

- 1).- Capitalismo.

- 2).- Fascismo.
- 3).- Socialismo.
- 4).- Comunismo.
- 5).- Sistemas mixtos.

## EL PAPEL DE LAS COOPERATIVAS EN LOS SISTEMAS ECONÓMICOS.

### 1.- Las cooperativas y el capitalismo.

Capitalismo significa búsqueda de ganancias. -- Las cooperativas se forman por iniciativa de individuos deseosos de cooperar entre sí. Estos individuos producen y consumen bienes, que las cooperativas se encargan de comprar y de vender, asegurando un buen ahorro: En una buena economía capitalista, las cooperativas no podrían prestar adecuadamente sus servicios sino proporcionarían ganancias en beneficio de sus miembros.

Las cooperativas pueden prestar cuatro valiosos servicios al sistema capitalista:

- a) Promover la propiedad privada.
- b) Preservar la competencia dentro del mercado
- c) Mantener el principio del lucro.
- d) Mantener y afianzar al empresario y al consumidor individualmente.

### 2.- Las cooperativas y el fascismo.

La cooperativa verdadera puede existir en el --

fascismo mientras la dictadura no trate de interferir en su actividad. Cuando el gobierno obliga a las cooperativas a seguir a sus directivas, aquellas dejan de serlo en el sentido estricto de la palabra y se convierten en un brazo del estado.

En las económicas de tipo fascista es bastante común que el gobierno designe a los administradores de las cooperativas.

### 3.- Las cooperativas y el socialismo.

En un régimen socialista no puede haber cabida para las cooperativas en los sectores donde predomina la propiedad estatal, por ejemplo la industria pesada. En cambio pueden existir cooperativas en el campo de bienes de consumo (comercio minorista) y de la agricultura, allí donde la tierra no este nacionalizada. Por lo general el movimiento cooperativo de los países socialistas se encuentran en situación precaria especialmente cuando la economía socialista tiende a una mayor centralización del poder, capaz de conducir, en último término, al comunismo.

### 4.- Las cooperativas y el comunismo.

En un régimen comunista, se da el nombre de cooperativas a muchas empresas estatales y nacionales.

Así, es usual que un grupo de familias campesinas residentes de una misma aldea, se unan para trabajar varios miles de hectáreas bajo la dirección de un presidente o administrador, este funcionario debe organizar a los trabajadores para que cumplan la cuota de producción que les impone el poder central. Los equipos e instalaciones así como la producción pertenece al estado. En caso de superarse la cantidad exigida, que se entrega al estado por un precio extremadamente bajo, el excedente queda para el grupo colectivo. Cada trabajador recibe una remuneración proporcional a su capacidad y al número de días de su labor.

Los comunistas suelen designar como cooperativas a estas empresas estatales y lo hacen con el deliberado propósito de especular con el buen nombre ganado por la cooperación en el sistema de libre empresa.

Concientes del provecho que pueden sacar de la reputación de las cooperativas, los comunistas emplean este término para denominar a sus organizaciones colectivas, que son cooperativas en el verdadero sentido de la palabra, dado que quien dirige y maneja todo es el estado.

El comunismo ruso tiende ahora a abolir incluso las granjas "colectivas" para implantarlas totalmente -

estatales, con lo cual se elige cada vez más de la verdadera cooperación.

#### 5.- Las cooperativas y el sistema mixto.

En general el régimen mixto da gran importancia a las cooperativas, puesto que estas pueden ser útiles para sostener el mercado libre y servir al mismo tiempo los intereses del estado. Por lo habitual el gobierno fija los objetivos de las cooperativas y presta el dinero y la ayuda técnica necesaria para organizarlas, tales cooperativas se desarrollan bajo una estricta vigilancia del gobierno y les está vedado apartarse de la política que esté señalada.

Queda por dilucidar si esta clase de cooperativa lo son en verdad o se trata de disimulados instrumentos del estado.

#### ¿CONSTITUYE LA COOPERACION UN SISTEMA ECONOMICO?

Fundamentalmente hay cuatro tipos de organizaciones empresariales en una economía de libre empresa:

- 1.- Empresas unipersonales.
- 2.- Sociedades colectivas.
- 3.- Corporaciones con fines de lucro.
- 4.- Cooperativas.

### 1.- Empresas unipersonales.

Ejerce el comercio en forma individual, es la más antigua y la más difundida.

Este tipo de empresa tiene sus méritos y sus de méritos:

a).- En una modalidad muy flexible que se presta para ser explotada en cualquier campo de actividad humana.

b).- Ofrece grandes oportunidades a la iniciati va y a la inventiva personal.

c).- No suele requerirse formalidades legales especiales para instituir una empresa de tipo indivi --- dual.

En casos que la ley exige cumplir con determina dos recaudos para operar en ciertos negocios, estos sue len consistir en la obtención de un permiso y en el pago de derechos de habilitación de orden local.

### 2.- La sociedad colectiva.

La base de la sociedad colectiva está en el --- aporte de trabajo o bienes, o ambas cosas, por los so --- cios, el control mancomunado de las operaciones y el re --- parto de los beneficios a la pérdida de los resultantes

Este tipo de sociedades se instituye con menos gastos y más rápidamente que una corporación.

La sociedad colectiva exige un buen trabajo de equipo, y debe ser reorganizada al retirarse o fallecer uno de los socios.

### 3.- La corporación con fines de lucro.

La corporación o sociedad anónima, la ley la trata como persona jurídica independientemente de los individuos que la componen.

El objetivo primordial es obtener utilidades para sus accionistas.

### 4.- La cooperativa.

El objetivo primordial es obtener beneficios para sus socios usuarios no para sus inversores.

Los socios son a la vez dueños y usuarios del servicio que ella les presta.

La cooperativa es organizada por empresarios unipersonales, paga impuestos como si fuese una sociedad colectiva, pero su constitución legal es la de una sociedad anónima.

PRINCIPALES ASPECTOS COMPARATIVOS DE LAS COOPERATIVAS Y OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.

Los cuatro tipos de organizaciones empresarias operan con el propósito de comprar, vender o producir bienes y servicios.

1.- Destinatarios de bienes y servicios.

La empresa unipersonal, la sociedad colectiva y la sociedad anónima explotada con fines de lucro ofrecen mercaderías y servicios al público en general, y los negocios con el mismo. Las sociedades anónimas -- mercantiles pueden comerciar incidentalmente con sus -- propietarios accionistas.

Las sociedades cooperativas comercian principalmente con sus propios socios, pueden comerciar con el público en general.

2.- Iniciación de actividades.

El comerciante que es el único dueño de su negocio puede decidir la iniciación de actividades mercantiles. La misma sociedad colectiva depende del acuerdo entre dos o más socios. Una sociedad anónima comienza por satisfacer los requisitos que exigen las leyes -- estaduales y la suscripción de acciones por parte de -- los inversores. Una sociedad cooperativa comienza por --

cumplir con las leyes estatales y la suscripción de -- acciones por los socios patrocinadores.

### 3.- Legalización personería jurídica

La sociedad colectiva es registrar el con--trato de sociedad en la secretaría, para que se tome conocimiento oficial de su existencia.

La sociedad anónima debe obtener su carta esta--tutaria conforme a las leyes del estado.

Tanto las cartas otorgadas bajo el regimen esta--dual como federal imponen fuertes restricciones a las--sociedades cooperativas y estas deben desenvolver sus - actividades observando estrictamente tales restricció--nes.

### 4.- Admisión en la sociedad.

El ingreso de un nuevo socio en una socie--dad colectiva obliga a formalizar un nuevo contacto de--sociedad.

En una sociedad mercantil se ingresa adquirien--do una o más acciones en las bolsas de valores naciona--les o estatales.

En una corporación mercantil el número de acciou

nes que puede poseer un individuo no tiene límite. Las ganancias son distribuidas entre los accionistas, sobre la cantidad de acciones que cada uno posee.

En las cooperativas, la suscripción de acciones es el medio por el cual se entra a formar parte de aquellas asociaciones formados por el aporte de acciones.

5.- Control de la gestión empresarial.

Los miembros de una sociedad colectiva controlan la sociedad que integran.

En la corporación mercantil, los accionistas -- exigen un directorio el cual designa los propias autoridades.

En una sociedad cooperativa, los socios eligen un directorio que elige a sus propias autoridades y al personal directivo.

6.- La propiedad de la empresa.

El empresario unipersonal pone su dinero y sus esfuerzos personales.

En la sociedad colectiva, los socios pueden -- efectuar aportes de distintos tipos: Dinero, esfuerzo personal y otros pueden contribuir con ambas cosas.

En una sociedad cooperativa los propios clientes o sea dueños suelen aportar los fondos para constituir la.

En una corporación con fines de lucro el mismo capital social es empresarial. La empresa busca obtener beneficios de todas y cada una de las transacciones que realiza. Su capital es impersonal y puede cambiar de tenedor libremente.

#### 7.- Renta de las Inversiones.

No se han fijado límites a la venta del capital de una empresa unipersonal, de una sociedad colectiva o de una corporación mercantil.

En una sociedad cooperativa el dinero aportado en inversión no suele pasar del 8% anual o del tope prescrito por la ley estadual.

#### 8.- Destino de los beneficios netos.

Puede tener el destino que quiera el dueño de una empresa unipersonal.

En una sociedad colectiva las ganancias se reparten de acuerdo con lo estipulado en el contrato de constitución.

En una corporación mercantil las ganancias una

vez deducido de impuestos, se distribuyen a los accionistas como dividendo de las acciones.

En una sociedad cooperativa las ganancias son prorrateadas entre los socios-clientes sobre la base de volumen de las transacciones que han realizado con o a través de ella. La parte no distribuida queda sujeta al pago de impuestos.

Aunque la cooperativa no logra beneficios para sí, una cooperativa agrícola conducida con éxito obtiene utilidades para sus miembros al incrementar los ingresos netos de su explotación rural, reduciendo el costo de los suministros.

#### 9.- Responsabilidad de los propietarios.

El empresario unipersonal y los socios de una sociedad colectiva son limitadamente responsables de la conducción de su negocio.

Las corporaciones con fines de lucro y las sociedades cooperativas son de responsabilidad limitada-son responsables solo hasta el valor del capital que tengan en las corporaciones.

#### 10.- Liquidación de la empresa.

En la empresa dirigida por un único dueño

la quiebra, la muerte o el retiro de este disuelve la entidad.

Una sociedad colectiva, la muerte de un socio, la quiebra o la decisión de disolverla provoca la liquidación de esta.

En una corporación mercantil o en una cooperativa, la quiebra o la disolución legal es el único procedimiento de liquidación admitido.

#### 11.- Tributación fiscal de las utilidades netas.

Los empresarios unipersonales como los socios de una sociedad colectiva pagan impuestos a la renta sobre sus beneficios netos de acuerdo con la tasa de interés que rige para las sociedades de capital.

La cooperativa como entidad está exenta siempre que los beneficios sean asignados a los socios. Estos pagan impuestos a los réditos sobre los retornos, de acuerdo con la tasa que grava la renta personal.

#### 12.- Diferencia entre corporación con fines de lucro y cooperativa.

Surgen varias diferencias:

- a) Los destinatarios de bienes y servicios.
- b) Las condiciones para el ingreso.

- c) El control de la gestión.
- d) La propiedad del negocio.
- e) La renta de la inversión.
- f) El destino de los beneficios netos.
- g) El impuesto sobre los beneficios netos.

#### COOPERATIVAS VERDADERAS CONTRA CUASI COOPERATIVAS.

Cooperativas son una asociación ordinaria incorporada, con objetivos económicos formado por y para personas o sociedades que tienen necesidades comunes, que participan en su gestión con voz y voto aproximadamente en igualdad de derechos, que contribuyen a la formación del capital con sumas aproximadamente iguales y obtienen de ella servicios y beneficios proporcionales.

Las cooperativas pueden apartarse de esta definición y se les puede denominar cuasi cooperativas.

La derivación principal es cuando los socios usuarios no tienen plenos derechos de votación y fiscalización en una cooperativa.

Otra es cuando no se tiene fijado un límite de interés sobre el capital aportado, permitiéndose con ello que la institución se convierta gradualmente en -

una asociación con fines de lucro que busca obtener beneficios del capital invertido, más bien que las transacciones realizadas como socio usuario.

#### ASPECTOS SOCIALES DE LAS COOPERATIVAS.

Las cooperativas son vehículos sociales. Su organización y funcionamiento si resultan cambios sociales serán estos productos secundarios.

En países de economías aún no maduras las cooperativas tienen posibilidades de representar un papel social más importante que en economías maduras.

Los gobiernos de países recientes usan a veces la cooperativa como vehículo económico y social para llevar adelante su desarrollo.

En la reforma agraria y en los servicios comunitarios se usan las cooperativas para cerrar la brecha de transición, en lo social y en lo económico.

#### MITOS ACERCA DE LAS COOPERATIVAS.

Muchas de estas falacias surgieron porque el cooperativismo lo confundían con las cooperativas con movimientos sociales o religiosos.

Cooperativas para el pobre?

Los países con niveles de vida e índices de alfabetismo relativamente altos ofrecen cifras de socios de cooperativas, superiores a la de países con magnos-recursos.

Las cooperativas persiguen fines igualitarios?

Las cooperativas no deben luchar por ideales igualitarios, pero sí por la equidad.

La cooperativa es un sindicato obrero?

Son organizaciones diferentes.

La cooperativa está organizada por empresarios y por familias. Una unión gremial se organiza con el fin de habilitar a los trabajadores para negociar con empleados y empresarios.

Puede que, cooperativas y sindicatos negocien entre sí. El sindicato negocia con la administración de una cooperativa, la cooperativa en este caso es, el empresario, o el capitalista.

Lo que una cooperativa no es:

Una cooperativa no es un sistema económico, no es un movimiento político o de otro orden. No busca derribar el capitalismo, no es un movimiento social, no es una técnica destinada a reemplazar los programas agrarios oficiales.

## ORGANIZACION DE COOPERATIVAS

Al organizar una cooperativa suele darse la siguiente sucesión de acontecimientos:

- 1).- La Idea
- 2).- Comisión organizadora.
- 3).- Análisis socioeconómico
- 4).- Asamblea constitutiva, extractos y acuerdos
- 5).- Obtención del régimen legal.
- 6).- Elección del directorio.
- 7).- Otras gestiones.

Todos estos procedimientos deben realizarse en base a lo estipulado por la ley de cooperativas. Ley que se promulgó en el año de 1928 bajo el régimen del General Lázaro Cárdenas, de la que a continuación presentamos un resumen:

### (2,7,6)-4.12.- LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

#### 4.12.1.- OBJETIVO DE LA LEY

- a) Fomentar el agrupamiento de obreros y campesinos para contrarrestar el problema del desempleo.
- b) Proporcionar la organización de cooperativas para el desarrollo productivo del país y elevar el nivel de vida de la clase trabajadora.

- c) Dar margen a las sociedades cooperativas para que sean autosuficientes en un futuro cercano y se constituyan en sociedades particulares.
  
- d) Fomentar la creación de sociedades cooperativas de producción y de consumo.

#### 4.12.2.- SINTESIS

Esta ley la integran cinco títulos, doce capítulos, ochenta y siete artículos fundamentales y cinco transitorios.

El título primero agrupa cinco capítulos, el primero de los cuales establece lo que es una sociedad cooperativa, integrada por la clase trabajadora que aportará su trabajo cuando sea de productores o se aprovisionen y utilicen los servicios cuando sea de consumidores. Funcionan con no menos de diez socios en igualdad de derechos y obligaciones, con capital variable, sin perseguir fines de lucro sino el mejoramiento de sus socios a través de prorrata entre ellos. Son sociedades cooperativas las que funcionen de acuerdo con esta Ley y estén registradas en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; no conceden ventajas o privilegio a miembro alguno, pue

den adoptar los regímenes de disponibilidad limitada o suplementada, ésta cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales; no pueden desarrollar actividades distintas a las autorizadas, por lo que para actividades complementarias necesitan autorización expresa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Sus relaciones del asalariado en casos de excepción se regirán por las leyes del trabajo. Los extranjeros no podrán ser directores o administradores generales. Las sociedades no deben pertenecer a Cámaras de Comercio ni a las asociaciones de productores. Las cooperativas escolares se someterán al reglamento de la Secretaría de Educación Pública, así como su autorización y vigilancia, de acuerdo con esta Ley.

El capítulo segundo trata de la constitución y autorización oficial de las cooperativas. La primera es con base en asamblea general, levantándose acta por quintuplicado y certificando la autenticidad de las firmas cualquier autoridad. Sus bases constitutivas contendrán denominación y domicilio social, objeto, régimen de responsabilidad que adopte, forma de constituir o incrementar el capital social, requisitos para admisión, exclusión y separación voluntaria de socios, secciones especiales, duración no mayor de un año, disolución, prevención del manejo del per

sonal y todas las condiciones necesarias para su funcionamiento. El acta se remitirá a la Secretaría del Trabajo; se incluye a las cooperativas de participación oficial que no puedan ser autorizadas hasta que se hayan puesto de acuerdo con los fundadores para concederles derechos de explotación. La autorización para funcionar la remitirá la Secretaría del Trabajo en treinta días, siempre que no haya competencia -- ruinosa y ofrezca perspectivas de viabilidad; dicha secretaria inscribirá a la sociedad en el Registro Cooperativo Nacional.

El capítulo tercero trata del funcionamiento y la administración que estarán a cargo de la asamblea general, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y las comisiones que establece esta ley y las demás que designe la asamblea general que es la autoridad suprema; sus acuerdos obligan a todos los socios. Resolverá acerca de la aceptación y separación de socios, modificaciones constitutivas, cambios en los sistemas de producción, aumento o disminución del capital social, nombrar y remover los consejos de administración, vigilancia y comisiones, -- elaborará balances, informes de los consejos y comisiones, así como su responsabilidad; aplicará sanciones, y resolverá en cuanto a fondos sociales para reconstituirlos y del reparto de rendimientos. Las --

asambleas se convocarán con cinco días de anticipación; de no haber número suficiente de socios se convocará por segunda vez y se celebrarán con el número de socios que concurran. Cuando los miembros pasen de quinientos la asamblea se efectuará con delegados, socios con mandato expreso por escrito que tendrán tantos votos como socios representen.

El consejo de administración es el órgano ejecutivo de la asamblea y puede designar a uno o más gerentes, así como comisionados para secciones especiales; estará integrado por número impar de miembros no mayor de nueve con cargos de presidente, secretario, tesorero y comisionados o vocales según el número; durarán en su cargo no más de dos años.

El consejo de vigilancia supervisará las actividades de la sociedad con derecho de voto ante el presidente del consejo de administración; durará igual tiempo que éste en funciones.

El capítulo cuarto trata del capital y de los fondos sociales. El primero se integrará con aportaciones de los socios, donativos y el porcentaje de rendimientos destinado a incrementarlo. Las aportaciones deberán ser en efectivo, bienes, derechos o trabajo, que representarán por lo menos el valor de

un certificado. Al constituirse la sociedad será forzosa la exhibición de cuando menos el 10% del valor de los certificados de aportación con los fondos sociales de reserva y previsión social que serán irrepartibles, así como los donativos. En caso de liquidación el sobrante pasará al fondo para crédito cooperativo. El fondo de previsión podrá ser limitado, con no menos del 25% del capital social en cooperativas de productores y el 10% en cooperativas de consumidores. El fondo de previsión será limitado, para cubrir los riesgos y enfermedades profesionales; se constituirá con no menos de dos al millar de los ingresos brutos, aumentándose o disminuyéndose a juicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Todas las cooperativas quedan obligadas a constituir el Fondo Nacional de Crédito Cooperativo.

El capítulo quinto establece la disolución y liquidación de las sociedades; para la primera se requiere el consentimiento de las dos terceras partes de los socios, por la disminución de éstos a menos de 10 socios, por haberse consumado el objeto de la sociedad, por el estado antieconómico de la sociedad o por su cancelación por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Llegado el caso, esta secretaría lo comunicará al juez de Distrito, quien convocará a los representantes de la federación regional y al --

agente del Ministerio Público a una junta integrando la comisión liquidadora. Al iniciarse el procedimiento de liquidación el juez avisará a la secretaría para que anote el registro de la sociedad en liquidación; al concluir el procedimiento ordenará la cancelación y su publicación en el Diario Oficial.

El título segundo se compone de cuatro capítulos que definen el tipo y las formas de sociedades cooperativas; el primero trata de las cooperativas de consumidores, quienes se asocian para obtener en común bienes y servicios para ellos, sus hogares o actividades individuales de producción. Los sindicatos podrán constituir este tipo de cooperativas; la asamblea designará los consejos de administración y vigilancia. Mediante autorización especial podrán estas cooperativas realizar operaciones con el público; no obstante, distribuirán artículos cuando la Secretaría del Trabajo se los encomiende para combatir el alza de los precios.

El capítulo segundo trata de las cooperativas de productores en general, en las que sus miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la presentación de servicios al público. No pueden admitir extranjeros en proporción mayor al 10%. Pueden tener secciones de -

consumo. Nombrarán una comisión de control técnico - que tendrá la función de asesorar a la dirección de la producción, obtener coordinación en las distintas fases del proceso productivo, promover ante la asamblea general las mejores de los sistemas de producción y ventas, acudir en queja ante la asamblea cuando se desatiendan sus opiniones técnicas, planear -- las operaciones; será el órgano de consulta en cuanto a nuevos socios, cambio de sistemas productivos y ventas, aumento del capital social y su aplicación - y en general todas las cuestiones de la dirección - técnica. Las cooperativas no utilizarán asalariados, excepto cuando las circunstancias lo exijan para la ejecución de obras determinadas y para trabajos distintos al objeto de la sociedad con preferencia a -- otras cooperativas.

El capítulo tercero trata de las sociedades de intervención oficial, consideradas así las que explo- ten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales; a las que den atención de - servicios públicos se les concederá permiso cuando - se organicen para tal objeto. Las autoridades podrán expedir permisos de explotación y atención de servi- cios para las cooperativas si se obligan a mejorar-- los. Estas sociedades están obligadas a llevar la --

contabilidad conforme a especificaciones de la autoridad.

El capítulo cuarto trata de las sociedades de participación estatal, consideradas así las que exploren unidades productoras o bienes dados en administración por el gobierno federal o estatal u organismos públicos. Se constituirá un fondo de acumulación para mejorar la unidad y ensanchar su capacidad que será irrepartible, no será limitado y se constituirá con un porcentaje de los rendimientos. En el contrato que celebren con el banco o la autoridad que le otorgue la administración se estipulará la parte que a éstos les corresponda; a su vez la Secretaría del Trabajo y Previsión Social designará un representante con derecho a voto y voz.

El título tercero trata en su capítulo único de las federaciones y de la Confederación Nacional Cooperativa, de las que todas las sociedades cooperativas deberán formar parte. Las federaciones tendrán por objeto la coordinación y vigilancia de acuerdo con planes económicos de la Confederación Nacional Cooperativa, el aprovechamiento de bienes o servicios, compra y venta de materiales y productos, representación y defensa de las sociedades con conocimiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, contri

buir al fondo nacional; serán regionales. La confederación tendrá por objeto: formular planes económicos así como la coordinación de la producción y el consumo, compra y venta de materias primas, resolver conflictos de federaciones y sociedades, representar y defender intereses de las federaciones y contribuir al Fondo Nacional Cooperativo. La confederación se desarrollará en el territorio nacional y los mercados extranjeros. Su funcionamiento se regirá por esta ley; sus asambleas se integrarán con delegados.

El título cuarto trata de los impuestos y la protección a los organismos cooperativos. En cuanto de los primeros, están exentos del impuesto del timbre; los certificados de la Secretaría de Relaciones Exteriores no causarán impuesto alguno; en materia fiscal se les otorgarán franquicias especiales; las sociedades ejidales gozarán de los beneficios de esta ley.

El título quinto trata en su capítulo único de la vigilancia oficial y de las sanciones. La primera estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por lo que las sociedades, las federaciones y la confederación están obligadas a proporcionar datos. Cuando resulte violación a la ley, la secretaría lo notificará a la asamblea para corregir

las irregularidades, sin perjuicio de aplicar las -- sanciones correspondientes. Las infracciones se san cionarán con arresto hasta por treinta y seis horas, multa de mil pesos, permutable por arresto hasta por quince días o ambas a la vez. Por usar denominaciones prohibidas arresto por treinta y seis horas o -- multa hasta por diez mil pesos permutable hasta por quince días o ambas a la vez. Si no se inicia la ac tividad de una sociedad cuando haya sido autorizada, quedará sin efecto; también se revocará la autoriza- ción por faltas a esta ley.

Los artículos transitorios establecen la vigen- cia de la ley, también para que las asociaciones coo perativas existentes se organicen de acuerdo con es- te y deroga las disposiciones que se opongan.

#### 4.12.3.- IMPORTANCIA PARA EL M.V.Z.

Por la necesidad actual de organizar a los pro- ductores por medio de sociedades cooperativas de pro- ducción agropecuaria, y desde luego es importante -- que el M.V.Z. participe activamente dentro de ellas- como asesor técnico-administrativo.

R E S U L T A D O S

Se procedió a visitar las cooperativas más representativas de el Estado de Jalisco para conocer sus avances y problemas por los que han pasado y tomando como base el siguiente cuestionario hecho por la UNAM: (5).

- 1.- La fundación de las cooperativas.
- 2.- Objetivo.
- 3.- Administración.
- 4.- Resultados.
- 5.- Problemas.

Este cuestionario tiene como objetivo conocer los aspectos prácticos de las cooperativas y así ayudar a mejorarlas.

GANADEROS UNIDOS DE AYO EL CHICO, S.C.L.

Esta sociedad se inició en 1976 con diez personas, unos porcicultores y otros avicultores.

Su objetivo es producir alimento para aves y cerdos.

Empezaron con un capital de \$500,000.00.

Esta cooperativa con el paso del tiempo ha ido incrementado sus socios; socios que se fueron convenciendo de la utilidad de la organización.

Es una muestra de las relaciones de una cooperativa, con el público, en la que los socios originales convencieron con hechos a sus vecinos, esta cooperativa actualmente es de cuarenta y dos socios, que se benefician con un ahorro de \$2,000.00 por Tonelada de consumo. Con todo y el volumen que manejan, que es de cinco mil quinientas toneladas por año, no infringen una de sus reglas básicas, que es de no dar crédito a los socios, pero si modificaron el acuerdo de llevar completamente ellos la cooperativa, porque vieron la conveniencia de tener 3 asalariados. Estas personas que trabajan para ellos fueron escogidos por la Asamblea y son de toda su confianza.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE COMPRA VENTA EN  
COMUN DE PORCICULTORES DE ATOTONILCO EL  
ALTO, JALISCO.

Esta es una cooperativa en la que los socios ya tenían una idea bien establecida sobre lo que querían. Se formó con diez porcicultores que necesitaban abatir -- costos del alimento de sus cerdos. La sociedad se constituyó en 1973, con un capital de \$500,000.00.

Alguna de sus normas; es no dar crédito a los socios. Ellos mismos atender la cooperativa y llevar a cabo las asambleas mensualmente.

La organización lleva casi diez años. Trabajando y ha funcionado bastante bien.

El ahorro que logran es de \$2,700.00 por Tonelada.

No han tenido que admitir más socios, y por llevar bien las reglas, evitaron las dificultades, tan es así que a la fecha son los mismos socios.

## DEGOLLADO, S.C.L.

Esta sociedad se formó uniéndose porcicultores y ganaderos para producir alimentos para su consumo.

Se inició en 1975 con un capital de \$700 000.00.

Originalmente eran 30 socios y con el tiempo aumentó a 90. La mayoría son ganaderos, pero el ahorro es de \$2,000.00 por Tonelada, tanto para Ganaderos como para los Porcicultores, porque su volumen de consumo es de - - 8,000 Toneladas anuales.

En esta cooperativa no hay crédito para los socios, porque se descapitalizaría muy pronto. Este punto ha sido tratado en las Asambleas Mensuales, y el acuerdo ha seguido vigente, después de demostrar a los socios que opinaban en pro del crédito, los problemas que tendrían si aceptaban cambiar esa regla.

No tienen asalariados y se turnan por semana para manejarlo ellos mismos, se formó una comisión de vigilantes para poder llevar un control sobre todas las operaciones y así evitaron cualquier problema.

SOCIEDAD COOPERATIVA PROVEEDORES DE INSUMOS  
PORCICOLAS Y GANADEROS S.C.L.

Esta cooperativa se construyó en 1979 con once socios, no han logrado aumentar el número de socios como ellos quisieran ya que actualmente son trece, aunque ellos están plenamente convencidos de la utilidad que representa estar asociados en la cooperativa. Ellos quieren incrementar el número de socios para bajar aún más sus costos.

En esta cooperativa el ahorro es de \$2,000.00 - por Tonelada.

Su capital inicial fue de \$1,230.00 lo que les permite ocasionalmente conceder algunos créditos a los socios.

No han tenido ningún problema entre ellos sobre todo porque todos cooperan plenamente.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO AGROPECUARIO  
TARETAN, S.C.L.

Esta sociedad no ha funcionado como los iniciadores quisieran, es relativamente reciente ya que fue fundada en 1981 con 53 socios. Producen alimentos para cerdos y su ahorro es de \$1,000.00 por tonelada lo que consideran poco, por lo que se han salido 6 socios. Algunos de sus problemas son fáciles de resolver los iniciadores no de informaron debidamente sobre la manera de llevar una cooperativa y por lo tanto las asambleas no tienen los lineamientos necesarios para llegar a un acuerdo conveniente. Muchos de los socios no tenían idea preconcebida de que al entrar a una cooperativa hay que dedicarle mucho tiempo y esfuerzo como la manejan solamente algunas personas que tienen interés y que siga funcionando no reciben ayuda están desmoralizados, por otro lado los demás socios tienen desconfianza por la manera en que es llevada la cooperativa.

Si se enteran todos de como debe funcionar correctamente una cooperativa quizá algunos renunciarían a la idea, pero los que se queden harían funcionar debidamente la sociedad.

D I S C U S S I O N

## D I S C U S I O N

(1)- Algunos de los problemas en México y en el mundo es el egoísmo y el querer sacar ventaja de todo. En México sobre todo tenemos la desconfianza con el campesino acoge cualquiera idea nueva, desconfianza que con sobrada razón tienen por todos los expolios y tropelías que han tenido que soportar por parte de extraños y en todos los tiempos.

Las cooperativas no funcionarían si el campesino y/o pequeño productor pecuario no tuvieran un poco de lealtad para con ellos y sus compañeros. Lealtad que por otro lado hemos visto que sí la hay en la mayoría, que cuando se entregan a alguna actividad lo hacen con todo el entusiasmo.

Lo común es que algunas personas se traten de aprovechar de este entusiasmo en beneficio personal, pero en el caso de las cooperativas sería muy difícil si se siguieran las reglas como debe ser.

Las cooperativas no tienen difusión, muchas personas no saben realmente que es una cooperativa, es difícil conseguir información sobre ella. Las personas de dependencias gubernamentales que trabajan en el campo pueden orientar a los interesados sobre el tema. En algunas

comisiones en que se trabaja dependiendo sobre todo de la S.E.P. su objetivo principal es informar a los campesinos sobre las cooperativas e incluso fomentar y ayudar a formar este tipo de organización.

Son pocas las cooperativas que actualmente están funcionando, sobre todo se debe a la poca información que hay al respecto.

#### PRINCIPALES PROBLEMAS DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS.

Las cooperativas agropecuarias están plagadas de las mismas dificultades que acosan a otros negocios pero la naturaleza de la organización cooperativa provoca que ciertos problemas sean más pronunciados que en otro tipo de negocios. Estos problemas se relacionan con el tamaño económico, administración, financiamiento, relaciones entre los miembros y relaciones con el público.

##### 1.- TAMANO ECONOMICO.

En cualquier empresa comercial de manufactura la escala de operaciones tiende a afectar grandemente los costos unitarios del negocio. Ve aquí que las cooperativas para ser competitivas, deben alcanzar un volumen de negocios igual a aquel que su competidor más fuerte. Debido a que la sociedad cooperativa local está compuesta

de un gran número de miembros individuales, resulta difícil ensanchar su área comercial más allá de la comunidad local. Una vez que las asociaciones locales han sido organizadas resulta extremadamente difícil convencer a los empleados y directores de las asociaciones adyacentes a fusionarse en una asociación única para reducir los costos de operación.

En la misma forma las asociaciones locales con frecuencia se oponen al desarrollo de las grandes asociaciones o federaciones para proveer facilidades regionales de mayoreo procesado, debido a que temen perder algo de su autonomía en la elección de sus canales de ventas. Aún más, las oportunidades para mejorar los ingresos y servicios de los miembros pueden ser bastantes mayores en las operaciones regionales que en aquellas de la asociación cooperativa local.

Si se considera como iniciativa la experiencia de los países desarrollados, para ser efectiva la actividad cooperativa no puede restringirse esta a las negociaciones "independientes". Deben descarrilar empresas comerciales e industriales que puedan convencerse por ellos mismos de que tales asociaciones cooperativas son necesarias y de que ellos a través de la sección cooperativa -- pueden desarrollar y manejar las instituciones que procesan y mercadean sus productos.

## 2.- ADMINISTRACION.

El campesino cuyas ganancias netas pueden ser inferiores a los cinco mil pesos mensuales encontrara sumamente difícil aprobar la acción de su cooperativa la cual deberá pagar a su administrador sesenta y dos mil pesos promedio al año. Esta resistencia puede provocar el fracaso de una cooperativa la cual requiere una hábil administración sobre todo en el terreno de la administración agropecuaria. Los campesinos miembros de una sociedad -- cooperativa son responsables de la selección de un grupo de directores los cuales en turno, contratan un administrador para dirigir las actividades diarias de la asociación cooperativa. Los dirigentes tienen la responsabilidad de establecer política general de operación de la sociedad en tanto que el administrador o administradores (según las necesidades de la empresa) efectúan estas políticas y reportan los resultados al grupo de directores.

Los problemas de manejo están definitivamente -- enlazados con aquellos relativos al tamaño económico. Aún la más pequeña cooperativa relacionada con la producción y el mercado de los productos agropecuarios debe ser lo suficientemente grande como para financiar un presupuesto que le permita soportar el empleo de un administrador o varios de ellos en diversos campos de acción con suficientes estudios universitarios. Si se quiere dar a los problemas de la producción el énfasis de la asociación debe-

emplearse en el aspecto agrícola un ingeniero agrónomo y en el aspecto ganadero o agropecuario a un médico veterinario zoocultivista, adiestrado plenamente el primero en administración agrícola y el segundo en administración agropecuaria (ganadera).

Si la función es el mercado o la compra, debe contratarse a otro graduado en estudios básicos sobre producción de cultivos ganados, aves y con conocimiento suficiente en economía agrícola, zoocultivística y/o administración agropecuaria. El administrador sea este agricultor o agropecuario debe ser capaz de descubrir métodos para reducir los costos y mejorar los servicios así como supervisar las actividades de comercialización y otras funciones rutinarias.

### 3.- FINANCIAMIENTO.

El campesino en los países en proceso de desarrollo, rara vez dispone de fondos para invertir y las cantidades disponibles serán extremadamente limitadas entre aquellos pocos que pueden hacer inversiones. De aquí que las cooperativas agropecuarias experimenten grandes diferencias para adquirir el capital necesario para iniciar una empresa de negocio. El principio de "un hombre-voto", tiene su efecto adverso sobre el financiamiento debido a que las leyes sobre cooperativas o la cooperativa en sí misma puede tratar de preservar-

este principio expidiendo solo uno o por lo menos el mismo número de partes proporcionales de los valores de capital a cada uno de los miembros. Cuando la ley permite las cooperativas han tendido a expedir dos tipos de valores de capital uno de los cuales lleva implícita los derechos de voto y está limitado a uno por miembro y otro que no incluye el derecho de voto pero que lleva implícita una tasa fija de interés sobre el valor nominal fijo. Cuando esta diferencia no es legalmente posible las cooperativas han expedido varios tipos de obligaciones con tasas fijas de interés.

Frecuentemente; La legislación nacional permite un banco de crédito especial para las cooperativas el cual puede o no ser más benigno en su política crediticia que las otras instituciones de crédito comercial, en México existe para este caso el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, que de acuerdo con la ley tiene la forma propia de una sociedad anónima de capital variable, y podrá efectuar las operaciones propias de las instituciones financieras y de los bancos de depósito así como las hipotecarias fiduciarias y de ahorro con las modalidades que la Ley y su reglamento determinen o bien; las cooperativas podrán acudir a bancos oficiales y privados para llevar a cabo los tipos de operaciones que más les convengan. Por otra parte las cooperativas prósperas pueden construir sus propios fondos de capi-

tax basándose en la retención de utilidades. A menudo y por propia conveniencia las sociedades cooperativas retienen un cierto porcentaje de las ventas brutas de los productos comerciales y añaden un sobre cargo similar sobre los artículos vendidos a los miembros para aumentar los fondos del capital. Probablemente ningún otro factor limita el crecimiento de las cooperativas tanto como las dificultades de obtener financiamiento adecuado para lograr un tamaño óptimo de operaciones así como una expansión de la sociedad.

#### 4.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS.

Las organizaciones de todos los tipos de base de miembros tienen dificultades para mantener el interés continuo y la lealtad de todos así como atraer nuevos miembros. El número de socios varía grandemente de acuerdo con el tamaño de las operaciones y la amplitud de sus intereses. Es casi imposible lograr material de información de interés universal para la entera sociedad. La mayor parte de las cooperativas dan un énfasis especial a su asamblea general para informar a los miembros sobre las actividades pasadas y los planes futuros. Consecuentemente se emplean diferentes métodos tales como premios a los asistentes programas musicales culturales, etc. para lograr un alto porcentaje de asistencia. El adicióna otros publicanoticias en los periódicos y boletines para tener con-

tacto con sus miembros. Tal vez el éxito más efectivo que se obtiene con los miembros reside en la ayuda - - amistosa y cortes que se da a los mismos por parte de los empleados cuando el socio acude a las oficinas a solicitar determinados servicios.

C O N C L U S I O N

## C O N C L U S I O N

Las cooperativas son un tipo de organización - que básicamente están destinadas a fortalecer y ayudar al campesino y/o pequeño propietario.

Estas cooperativas pueden incrementar la producción y elevar el nivel socioeconómico de muchos mexicanos y por ende ayudar al país a solucionar un problema de muchos años, problema en que otras soluciones no han dado un resultado satisfactorio.

Antes de organizar una cooperativa, o mejorar - la creada, hay que recordar estos puntos:

No hay un solo producto agropecuario que no puedan comercializar los campesinos.

Antes de tomar ninguna medida hay que examinar - el por qué, se estima adecuado el crear una nueva cooperativa.

¿Qué es lo que conviene en el sistema actual?

¿Abusan los intermediarios de su posición?

¿El sistema actual es el que conviene seguir?

¿Qué es lo que requerimos para modificar el sistema?.

¿Desean el cambio los productores?.

Si los campesinos dicen que quieren una cooperativa, comprenden bien y están dispuestos a aceptar las responsabilidades que ello entraña, incluso si al principio algunas de ellas les parece una carga. No se podría sostener una cooperativa si llegase a fallar la voluntad y la confianza, se necesita todo el apoyo.

La ley siempre servirá de base jurídica, hay -- que estudiarla para comprobar las ventajas que ofrece la cooperativa. Cerciorarse de la clase de ayuda que pueden prestar los bancos oficiales y privados. Sobre todo hay que demostrar que se es digno de ser ayudado -- y que se puede ayudar al Gobierno a implantar una política de abaratamiento e incremento de la producción.

Empezar poco a poco, edificar con solidez, prestar atención especial a un financiamiento básico.

Una vez establecida en firme la sociedad, es necesario no pecar de complaciente, estar alerta para -- adoptar nuevos métodos.

Elegir el personal con cuidado, capacitarlo y -- remunerarle lo justo.

No perder nunca el contacto con los socios, educarlos y mantener con ellos un sentimiento de unión.

Mantener relaciones con otras cooperativas.

No creer en milagros, todo se logra con paciencia.

No desmoralizarse con los problemas.

El gobierno debe estar en manos de la Asamblea-General.

El reparte de superavit neto en proporción a lo que cada socio a aportado.

De lo anterior se desprende que las cooperativas han ayudado a muchos pequeños productores, que se han preocupado por abatir costos y aumentar su producción, personas que podemos tomar como ejemplo y a la vez sabemos que no son mejores ni peores que los demás, solamente han hallado un camino adecuado para resolver sus problemas, camino que es fácil de seguir y que está al alcance de cualquier mexicano que se proponga superarse.

Las cooperativas se suman a los caminos alternos para ayudar a solucionar la crisis por la que México atraviesa.

## S U M A R I O

Las cooperativas en México, como en muchas otras actividades ha sufrido diversas etapas, desde la simple estructuración legal hasta la concientización formal de cada uno de los miembros, los limitantes en este tipo de desarrollo han sido en un criterio técnico, la falta de seriedad en su organización y financiamiento, otras veces el hecho de que son sólo figuras legales y no empresas productivas que además trasciendan desde el punto de vista socioeconómico en una comunidad, no obstante por fortuna existen en México algunas cooperativas que son ejemplo no sólo para nuestra población, sino también para Latinoamérica.

Pero los años de esfuerzo llevados a cabo no superan la necesidad que se tiene de involucran a los diversos grupos sociales que integran la sociedad rural o campesina en un proceso colectivo mayoritario que favalezca en todos los renglones, los índices de producción agrícola ganaderos.

## B I B L I O G R A F I A

- 1.- Alfredo Aguilar V. y Colaboradores.  
Administración Agropecuaria. Limusa, México, D.F. 1982.
- 2.- Alfredo Aguilar V., E. Mendoza G.  
Legislación Agropecuaria. Limusa, México, D.F.
- 3.- Ewell Paul Ráy. Cooperativas Hoy y Mañana.  
Centro Regional de Ayuda Técnica Agencia para El Desarrollo Internacional. Albatros. 1969.
- 4.- Jerry Voorhis.  
Cooperativas-Desarrollo-Función-Futuro. Pax México. 1970.
- 5.- Universidad Autónoma de México.  
Las Cooperativas de Consumo Organizadas Sindicalmente en México. Instituto de Investigaciones Económicas Adscrito a la Escuela Nacional de Economía. Minerva. México, D.F.- 1944.
- 6.- Universidad Nacional Autónoma de México.  
La Legislación sobre Cooperativas en México. Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional, adscrito a la Escuela Nacional de Economía. Imprenta Universitaria. México, D.F. 1943.
- 7.- Leyes y Códigos de México.  
Sociedades Mercantiles y Cooperativas.  
Porrua. México, D.F., 1980.